

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE CASA COOPERATIVA DE PROVISIÓN SUNCHALES LIMITADA Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES (FEANSAL).**

En la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 16 días del mes de Abril del año 2009:

**REUNIDOS**

De una parte, DON RAÚL COLOMBETTI, en su calidad de Presidente de Casa Cooperativa de Provisión Sunchales Limitada, en adelante la "Casa Cooperativa", con domicilio en Juan B. Justo 126 de la ciudad de Sunchales (Argentina) en la representación legal que del mismo tiene atribuida.

De otra parte, DON RAMÓN MORENO JIMÉNEZ en su calidad de Presidente de la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales en adelante "FEANSAL", con domicilio en Avenida Hytasa. Plaza Alegre 41, Sevilla (España)

**EXPONEN**

1.- Que Casa Cooperativa y FEANSAL tienen la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico y social mediante el fomento y consolidación de la Economía Social como sector estratégico de la economía creadora y dinamizadora de Empresas, Sociedades Laborales y empleo como así también del fomento del Cooperativismo.

2.- La Economía Social, por sus especiales características: primacía del trabajo sobre capital, estructura democrática, y el principio de solidaridad que la inspira, constituye por sí misma una apuesta de futuro y clara alternativa generadora de empleo, a la vez es un eficaz instrumento en la consecución de la llamada sociedad del bienestar.

3.- Que Casa Cooperativa y FEANSAL, tienen entre sus fines el desarrollo y la vertebración de políticas sociales.

4.- Que FEANSAL es una organización empresarial de carácter federativo, sin ánimo de lucro, que nace para la coordinación, representación,

fomento y defensa de los intereses comunes a las entidades asociadas y a los fines de interés social comunes a la sociedad en general, con especial dedicación al fomento y desarrollo de la responsabilidad social de las empresas.

Que la labor que desarrolla FEANSAL en la representación y defensa de los intereses legítimos de las Sociedades Laborales andaluzas, tanto anónimas como limitadas, y demás empresas andaluzas de Economía Social, se desarrolla con el apoyo y fomento de cuantas actividades tiendan al desarrollo social y económico de Andalucía.

Que en el cumplimiento de los fines que le son propios, FEANSAL colabora con cuantas iniciativas públicas y privadas se planteen para la creación de riqueza y empleo, y la promoción y divulgación de la Economía Social en todos sus ámbitos.

Que Casa Cooperativa tiene entre sus propósitos la promoción, difusión y fomento del cooperativismo como así también la educación y capacitación cooperativa. Esta Casa centraliza a todas las cooperativas y mutuales de la ciudad de Sunchales, la cual mediante la sanción de una Ley del Congreso de la Nación fue instituida como Capital Nacional del Cooperativismo en la República Argentina, en junio de 2005.

5.- Que Casa Cooperativa y FEANSAL están de acuerdo en llevar a cabo una mutua colaboración y establecer para ello la participación en proyectos conjuntos, deseando estrechar sus relaciones, coordinar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación conjunta que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones mutuas dirigidos a:

a) el fomento, promoción y desarrollo de la Economía Social en su conjunto, siendo el objetivo principal el favorecimiento de su competitividad, para asegurar su consolidación y su futuro, mediante la formación de sus integrantes: socios/as trabajadores/as, trabajadores/as asalariados/as, gestores/as, directivos/as y miembros/as de sus órganos de representación, así como dotarles de los medios e instrumentos necesarios para la consolidación de sus fines.

b) el fomento, promoción y desarrollo en la República Argentina y en los países Latino-americanos de la búsqueda de fórmulas alternativas de creación de riqueza y el reparto equitativo de ésta entre todos los sectores de la sociedad, haciendo especial hincapié en aquellas zonas económicamente más deprimidas y en el desarrollo local y rural.

Casa Cooperativa y FEANSAL, desde esta óptica persiguen como objetivo compartir experiencias encaminando sus acciones a:

- Crear lazos de cooperación a escala internacional.
- Crear espacios de intercooperación de la Economía Social.
- Realización de programas de desarrollo de las organizaciones Casa Cooperativa y FEANSAL.
- Realización de programas que puedan generar empleo.
- Intercambio de conocimientos entre las organizaciones.
- Fomento del desarrollo comercial, promover y realizar actitudes tendientes a lograr la cooperación y acciones a fines a ésta.

A tal fin formalizan el presente Acuerdo Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes,

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.**

Entre las modalidades de cooperación de interés para las partes firmantes se señalan, entre otras posibles, las siguientes:

-Promoción, divulgación y fomento de los modelos empresariales propios de la Economía Social en general, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en el radio de actuación.

-Participación en las iniciativas y programas que sean inherentes al ámbito de este convenio.

-Asesoramiento técnico en materia de gestión empresarial de empresas de Economía Social, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y, en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo.

-Promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación sobre la Economía Social en general, el desarrollo local, la mejora de las condiciones socio-económicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociativismo, etc.

-Fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de la Economía Social en su conjunto, auspiciando el intercambio de personas relacionadas con las entidades firmantes.

Casa Cooperativa y FEANSAL, definirán a través de sus órganos ejecutivos las actuaciones que, en función de sus competencias, estimen más

oportunas, proveyendo los medios materiales, personales y presupuestarios para lograr los objetivos establecidos o que puedan establecerse y que correspondan al marco del presente acuerdo de colaboración entre Casa Cooperativa y FEANSAL.

### **SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.**

Las actuaciones derivadas del presente convenio se centrarán en Argentina, el resto de Latino-América y Andalucía – España, pudiéndose actuar fuera de tales límites en función de relaciones o cooperaciones con otras instituciones de ámbito superior y siempre respecto a los contenidos enumerados en la cláusula anterior.

### **TERCERO.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Se establece la creación de una Comisión Mixta de seguimiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, y que estará formada por dos representantes de cada entidad firmante.

### **CUARTO.- PUBLICIDAD.**

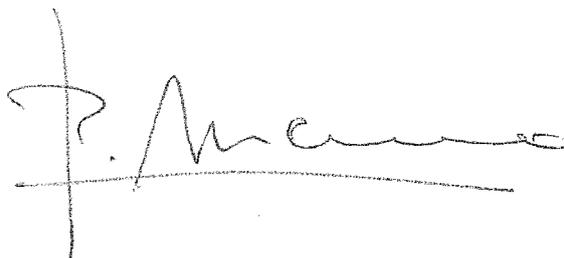
Ambas partes se comprometen a dar publicidad del presente convenio, tanto a nivel general como en el ámbito de cada una, así como de su contenido y los Convenios Específicos que se deriven, al tiempo que se hará constar en todas las actuaciones que se produzcan que éstas son fruto del mismo y las partes que lo componen.

### **QUINTO.- DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor, previa ratificación de los órganos decisorios de ambas Entidades, en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables automáticamente, salvo expresa renuncia de cualquiera de las partes con sesenta días de anticipación.

En todo caso, se finalizarán las actuaciones que se encuentren en ejecución.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.





## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE FUNDACIÓN GRUPO SANCOR SEGUROS Y LA FEDERACIÓN EMPRESARIAL ANDALUZA DE SOCIEDADES LABORALES (FEANSAL).**

En la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 16 días del mes de Abril del año 2009:

### **REUNIDOS**

De una parte, DON RAÚL COLOMBETTI, en su calidad de Vice Presidente de Fundación Grupo Sancor Seguros, en adelante la "Fundación", con domicilio en Avenida Independencia 333 de la ciudad de Sunchales (Argentina) en la representación legal que del mismo tiene atribuida.

De otra parte, DON RAMÓN MORENO JIMÉNEZ en su calidad de Presidente de la Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales en adelante "FEANSAL", con domicilio en Avenida Hytasa. Plaza Alegre 41, Sevilla (España)

### **EXPONEN**

1.- Que la Fundación y FEANSAL tienen la firme voluntad de contribuir al desarrollo económico y social mediante el fomento y consolidación de la Economía Social como sector estratégico de la economía creadora y dinamizadora de Empresas, Sociedades Laborales y empleo, como así también del fomento del Cooperativismo.

2.- La Economía Social, por sus especiales características: primacía del trabajo sobre capital, estructura democrática, y el principio de solidaridad que la inspira, constituye por sí misma una apuesta de futuro y una clara alternativa generadora de empleo, siendo a la vez un eficaz instrumento en la consecución de la llamada sociedad del bienestar.

3.- Que la Fundación y FEANSAL, tienen entre sus fines el desarrollo y la vertebración de políticas sociales.

4.- Que FEANSAL es una organización empresarial de carácter federativo, sin ánimo de lucro, que nace para la coordinación, representación, fomento y defensa de los intereses comunes a las entidades asociadas y a los fines de interés social comunes a la sociedad en general, con especial dedicación al fomento y desarrollo de la responsabilidad social de las empresas.

Que la labor que desarrolla FEANSAL en la representación y defensa de los intereses legítimos de las Sociedades Laborales andaluzas, tanto anónimas como limitadas, y demás empresas andaluzas de Economía Social, se desarrolla con el apoyo y fomento de cuantas actividades tiendan al desarrollo social y económico de Andalucía.

Que en el cumplimiento de los fines que le son propios, FEANSAL colabora con cuantas iniciativas públicas y privadas se planteen para la creación de riqueza y empleo, y la promoción y divulgación de la Economía Social en todos sus ámbitos.

Que la Fundación tiene entre sus propósitos la investigación científica y tecnológica en diversas áreas como lo son, Seguridad Vial, Medio Ambiente, Educación formal, Desarrollo Agropecuario y el fomento del Cooperativismo; siendo ésta una entidad sin fines de lucro y que forma parte del "Grupo Sancor Seguros".

5.- Que la Fundación y FEANSAL están de acuerdo en llevar a cabo una mutua colaboración y establecer para ello la participación en proyectos conjuntos, deseando estrechar sus relaciones, coordinar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación conjunta que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones mutuas dirigidos a:

a) el fomento, promoción y desarrollo de la Economía Social en su conjunto, siendo el objetivo principal el favorecimiento de su competitividad, para asegurar su consolidación y su futuro, mediante la formación de sus integrantes: socios/as trabajadores/as, trabajadores/as asalariados/as, gestores/as, directivos/as y miembros/as de sus órganos de representación, así como dotarles de los medios e instrumentos necesarios para la consolidación de sus fines.

b) el fomento, promoción y desarrollo en la República Argentina y en los países Latino-americanos de la búsqueda de fórmulas alternativas de creación de riqueza y el reparto equitativo de ésta entre todos los sectores de la sociedad, haciendo especial hincapié en aquellas zonas económicamente más deprimidas y en el desarrollo local y rural.

La Fundación y FEANSAL desde esta óptica persiguen como objetivo compartir experiencias encaminando sus acciones a:

- Crear lazos de cooperación a escala internacional.
- Crear espacios de intercooperación de la Economía Social.
- Realización de programas de desarrollo de las organizaciones la Fundación y FEANSAL.
- Realización de programas que puedan generar empleo.
- Intercambio de conocimientos entre las organizaciones.
- Fomento del desarrollo comercial, promover y realizar actitudes tendientes a lograr la cooperación y acciones afines a ésta.

A tal fin formalizan el presente Acuerdo Marco de Cooperación, de acuerdo con las siguientes,

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.



Entre las modalidades de cooperación de interés para las partes firmantes se señalan, entre otras posibles, las siguientes:

-Promoción, divulgación y fomento de los modelos empresariales propios de la Economía Social en general, como instrumento de apoyo a las iniciativas emprendedoras que surjan en el radio de actuación.

-Participación en las iniciativas y programas que sean inherentes al ámbito de este convenio.



-Asesoramiento técnico en materia de gestión empresarial de empresas de Economía Social, planificación estratégica, planes de gestión anuales, mejora de las redes de comercialización, y, en definitiva, todas aquellas relacionadas directamente con la modernización en todas sus facetas del tejido productivo.

-Promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito de la investigación, estudios y formación sobre la Economía Social en general, el desarrollo local, la mejora de las condiciones socio-económicas y laborales, nuevas tecnologías, nuevas técnicas de gestión empresarial, asociativismo, etc.

-Fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de la Economía Social en su conjunto, auspiciando el intercambio de personas relacionadas con las entidades firmantes.

La Fundación y FEANSAL, definirán a través de sus órganos ejecutivos las actuaciones que, en función de sus competencias, estimen más oportunas, proveyendo los medios materiales, personales y presupuestarios para lograr los objetivos establecidos o que puedan establecerse y que correspondan al marco del presente acuerdo de colaboración entre la Fundación y FEANSAL.

### **SEGUNDA.- AMBITO DE APLICACIÓN.**

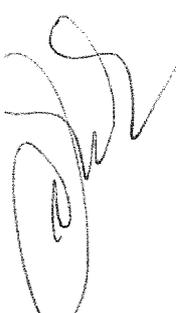
Las actuaciones derivadas del presente convenio se centrarán en Argentina, el resto de Latino-América y Andalucía – España, pudiéndose actuar fuera de tales límites en función de relaciones o cooperaciones con otras instituciones de ámbito superior y siempre respecto a los contenidos enumerados en la cláusula anterior.

### **TERCERO.- ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO.**



Se establece la creación de una Comisión Mixta de seguimiento y ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, y que estará formada por dos representantes de cada entidad firmante.

### **CUARTO.- PUBLICIDAD.**



Ambas partes se comprometen a dar publicidad del presente convenio, tanto a nivel general como en el ámbito de cada una, así como de su contenido y los Convenios Específicos que se deriven, al tiempo que se hará constar en todas las actuaciones que se produzcan que éstas son fruto del mismo y las partes que lo componen.

### **QUINTO.- DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor, previa ratificación de los órganos decisorios de ambas Entidades, en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovables automáticamente, salvo expresa renuncia de cualquiera de las partes con sesenta días de anticipación.



En todo caso, se finalizarán las actuaciones que se encuentren en ejecución.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio Marco en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.